



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo**

**Número:** PD-2021-38570852-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Mayo de 2021

**Referencia:** Carátula Variable EX-2021-38570792- -APN-DGDYD#JGM

---

**Datos de la Solicitud**

Motivo de la presentación: ACTA ACUERDO PARITARIO 2021 - 2022

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Observaciones**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril del 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI y Mario CASCIANO, ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, correo electrónico info@farem.com.ar, con Personería Gremial N° 1926 otorgada por la Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 del 28 de Noviembre del 2018, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito Nro. 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, representado en este acto por su Secretario General Claudio Alejandro Poli (DNI 18.528.584), y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO, las Sras. Estela Beatriz JONNERET y María Daniela LLANOS, todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, correo electrónico legales@caar.org.ar, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 – Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Mario Araujo (DNI 20.569.783), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS y Walter Fabián ÁLVAREZ, ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT 30714536016, correo electrónico info@ataremise.org, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 – PB - Fondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Julio Argentino Barrientos (DNI. 11.040.923), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan: Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en

relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fecha 26 de Octubre del 2020 bajo expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM y de fecha 16 de Diciembre del 2020 bajo expe

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.03 15:06:07 -03:00

TAD JGM  
Administrador de Procesos Automáticos  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.03 15:06:08 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo**

**Número:** PD-2021-39519918-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Mayo de 2021

**Referencia:** Carátula Variable EX-2021-39519896- -APN-DGDYD#JGM

---

**Datos de la Solicitud**

Motivo de la presentación: ACTA ACUERDO PARITARIO 2021 - 2022 EX-2021-38570792- -APN-DGDYD#JGM

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Observaciones**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril del 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI y Mario CASCIANO, ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, correo electrónico info@farem.com.ar, con Personería Gremial N° 1926 otorgada por la Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 del 28 de Noviembre del 2018, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito Nro. 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, representado en este acto por su Secretario General Claudio Alejandro Poli (DNI 18.528.584), y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO, las Sras. Estela Beatriz JONNERET y María Daniela LLANOS, todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, correo electrónico legales@caar.org.ar, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 – Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Mario Araujo (DNI 20.569.783), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS y Walter Fabián ÁLVAREZ, ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT 30714536016, correo electrónico info@ataremise.org, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 – PB - Fondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Julio Argentino Barrientos (DNI. 11.040.923), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan: Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar

colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fecha 26 de Octubre del 2020 bajo expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM y de fecha 16 de Diciembre del 2020 bajo expediente EX-2020-89173612- -AP

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 13:13:07 -03:00

TAD JGM  
Administrador de Procesos Automáticos  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 13:13:07 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo**

**Número:** PD-2021-39523411-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Mayo de 2021

**Referencia:** Carátula Variable EX-2021-39523366- -APN-DGDYD#JGM

---

**Datos de la Solicitud**

Motivo de la presentación: CTA ACUERDO PARITARIO 2021 - 2022 EX-2021-38570792- -APNDGDYD#JGM

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Observaciones**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril del 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI y Mario CASCIANO, ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, correo electrónico info@farem.com.ar, con Personería Gremial N° 1926 otorgada por la Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 del 28 de Noviembre del 2018, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito Nro. 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, representado en este acto por su Secretario General Claudio Alejandro Poli (DNI 18.528.584), y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO, las Sras. Estela Beatriz JONNERET y María Daniela LLANOS, todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, correo electrónico legales@caar.org.ar, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 – Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Mario Araujo (DNI 20.569.783), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS y Walter Fabián ÁLVAREZ, ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT 30714536016, correo electrónico info@ataremise.org, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 – PB - Fondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Julio Argentino Barrientos (DNI. 11.040.923), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan: Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar

colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fecha 26 de Octubre del 2020 bajo expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM y de fecha 16 de Diciembre del 2020 bajo expediente EX-2020-89173612- -AP

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 13:19:06 -03:00

TAD JGM  
Administrador de Procesos Automáticos  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 13:19:06 -03:00



## FEDERACIÓN ARGENTINA DE REMISES

Personería Gremial N° 1926

Cerrito N° 228 1° Piso C – C1010AAF- Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 011-4384-1073

Correo electrónico: [info@farem.com.ar](mailto:info@farem.com.ar)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Mayo del 2021.-

### PONEMOS EN CONOCIMIENTO.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social de la Nación  
Directora Nacional de Relaciones y  
Regulaciones del Trabajo  
Dra: Gabriela Marcello

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Claudio Alejandro Poli, en su carácter de Secretario General de la **FAREM** (Federación Argentina de Remises), con domicilio en la calle Cerrito N° 228 – 1° C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que esta organización sindical es parte signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 0773/2019, y la CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**CAAR**) constituyendo domicilio en la avenida Corrientes N° 2387 – 1° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de las Agencias de Remise de la República Argentina en adelante la "Agencia"; la ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**ATAR**) constituyendo domicilio en Callao N° 322 – PB fondo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Asociación o titular del vehículo" en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo. Las partes signatarias firmantes ratifican y reconocen sus reciprocas legitimaciones y representativas del sector:

Solicitamos por tal, que el acta Acuerdo Colectivo 2021, su ratificación por las partes signatarias y debida homologación por parte de esa cartera laboral.

- Acta Acuerdo Colectivo (Paritario)
- Anexo 1 – Escala de Remuneraciones mínimas de haberes
- Certificación de Autoridades FAREM

Sin más y esperando que se ratifiquen las firmas y homologuen el presente acuerdo, lo saludo muy atentamente



  
Claudio Alejandro Poli  
Secretario General  
FAREM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril del 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI y Mario CASCIANO, ambos en representación de la Federación Argentina de Remises.(FAREM), CUIT 30715605003, correo electrónico [info@farem.com.ar](mailto:info@farem.com.ar), con Personería Gremial N° 1926 otorgada por la Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 del 28 de Noviembre del 2018, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito Nro. 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, representado en este acto por su Secretario General Claudio Alejandro Poli (DNI 18.528.584), y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO, las Sras. Estela Beatriz JONNERET y María Daniela LLANOS, todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, correo electrónico [legales@caar.org.ar](mailto:legales@caar.org.ar), constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 - Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Mario Araujo (DNI 20.569.783), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS y Walter Fabián ÁLVAREZ, ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT 30714536016, correo electrónico [info@ataremise.org](mailto:info@ataremise.org), constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 - PB - Fondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Julio Argentino Barrientos (DNI. 11.040.923), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan:

- Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndose las igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fecha 26 de Octubre del 2020 bajo expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM y de fecha 16 de Diciembre del 2020 bajo expediente EX-2020-89173612- -APN-DGDYD#JGM, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente acuerdo colectivo de revisión, como así también respecto de lo que se celebre en el futuro.

En virtud de la cláusula 4ta. del referido acuerdo, las partes manifiestan:

**PRIMERO. Ámbito de Aplicación:** El ámbito de aplicación de la presente Acta Acuerdo, se circunscribe a la representatividad personal que ha sido otorgada por la Autoridad de Aplicación al Gremio firmante emergente de su personería gremial y a la parte Empresarial firmante.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan nueva escala salarial en el marco del CCT 0773/2019 con vigencia del 01/05/2021 hasta el 31/03/2022. Las partes firmantes de este Acuerdo Salarial se compromete de reunirse en el mes de Febrero del 2022, a efectos de convenir el incremento de los montos respectivos de las mismas.

Se acompañan en anexo las planillas conteniendo los incrementos pactados en este acuerdo de revisión, durante el plazo de vigencia del mismo, así como la planilla de los



nuevos salarios básicos correspondientes a todas las categorías convencionales a partir del Mayo del 2021.

**TERCERO:** Las partes acuerdan incrementar en un 29% (veintinueve) las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT 0773/2019, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos a todos los trabajadores comprendidos en el mismo, a cuyo efecto se tomara como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento, la suma resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondiente para cada categoría, en el valor expresado para el mes de Abril del 2021, en razón de encontrarse a dicha fecha íntegramente conformado el salario con arreglo al acuerdo salarial del mes de Octubre del 2020.

**CUARTO:** El Mencionado incremento del 29 (veintinueve) por ciento, se abonará remunerativamente, de acuerdo, a lo que a continuación se detalla:

- Un 4 (cuatro) por ciento del total acordado, a partir de los haberes del Mes de Mayo del 2021.
- Un 5 (cinco) por ciento del total acordado, a partir de los haberes de Mes de Julio del 2021.
- Un 5 (cinco) por ciento del total acordado, a partir de los haberes del Mes de Octubre del 2021.
- Un 5 (cinco) por ciento del total acordado, a partir de los haberes del Mes de Diciembre del 2021.
- Un 5 (cinco) por ciento del total acordado, a partir de los haberes del Mes de Enero del 2022.
- Un 5 (cinco) por ciento del total acordado, a partir de los haberes del Mes de Febrero del 2022.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la suma resultante de la salarial de básicos convencionales correspondientes para cada categoría en los valores expresados en el mes abril del 2021, establecida en el acuerdo del 26 de Octubre del 2020.

Para el caso de trabajadores que se encuentren comprendidos en las suspensiones referidas al Art. 223 bis LCT, en orden a los acuerdos marco o individuales celebrados, la asignación no remunerativa mencionada en el Art. SEGUNDO del presente, será liquidada en forma proporcional en iguales términos a la prestación dineraria no remunerativa que se pacte en los referidos acuerdos.

**QUINTO:** Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo ratifican el compromiso de reunirse en el mes de noviembre del año 2021, a fin de analizar los incrementos salariales, convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

**SEXTO:** Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de la Actividad de Remises, OSCRAIA (Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines), con número de RNOS - 126809, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dictada por

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'nohog' and other initials.

el Poder Legislativo Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, por el plazo comprendido entre el Mes de Mayo del 2021 y el Mes de Octubre del 2021, un Aporte a cargo a todos los trabajadores de la actividad de Remise encuadrados en el actual Convenio Colectivo N° 0773/2019 y su antecesor 0694/2014 y Afiliados a OSCRAIA. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines, será de pesos Ciento cincuenta (\$150.00) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador, a partir del mes de Mayo del 2021 y depositada a la orden de OSCRAIA.

Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración.

**SEPTIMO:** TRABAJADORES CHOFERES PERMANENTES - REELEVANTES, régimen de aplicación para Municipios de la Costa Atlántica y Regiones del país con explotaciones con fines turísticos:

- a) Los trabajadores que se desempeñen en la categoría chofer permanente o Relevante, podrá pactar una retribución remunerativa equivalente a un porcentaje de la recaudación bruta mensual. Enmarcadas los porcentajes pactados y las garantías establecidas en el artículo 112 de la Ley de Contrato de Trabajo, se establece asimismo que para el caso de que el trabajador obtenga retribuciones inferiores al salario básico y adicionales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 0773/2019 mensuales, los aportes y contribuciones, de ley y convencionales, se liquidaran sobre dicho mínimo garantizado convencionalmente.
- b) En atención a la modalidad de liquidación de los trabajadores, convenida en la presente cláusula convencional, se establecerá sobre la base de un porcentaje que se acordará entre la organización sindical representada por integrantes de FAREM, la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR) y la Asociación de Titulares de Autos de Remises (ATAR), para los servicios efectivamente prestados con la unidad vehicular a cargo del chofer permanente o relevante. De ahí que la retribución mensual surgirá de la sumatoria de los importes diarios percibidos en los días efectivamente trabajados durante cada mes, deberá optar entre el pago de salario en efectivo debiendo ser consultado previamente a ser abonado su salario instrumentando por escrito su consentimiento con copia para el mismo.-
- c) También se acuerda que para el supuesto de que el trabajador se encontrare con licencia por enfermedad y/o no concurriera a prestar tareas por rotura del vehículo a su cargo, conflicto sindical o licencia otorgada por el empleador retribuirá al trabajador el equivalente diario al salario convencional, básicos y adicionales de la categoría, en pesos por día, salvo que la falta de prestación de tareas resulte de un hecho imputable al trabajador, relevando en este caso al empleador de pago de retribución alguna por tal periodo de inactividad.
- d) Aportes y contribuciones de la seguridad social, previsionales y convencionales deberán liquidarse conforme a la remuneración efectivamente percibida.-

**OCTAVA:** Las partes signatarias del presente acuerdo acogen en el presente acuerdo los principios de la igualdad de género y no discriminación, se comprometen a promover

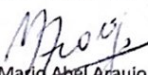
acciones concretas en sector de Remise para la eliminación de obstáculos y promover políticas laborales concretas, tendientes a lograr los objetivos de la igualdad de género y no discriminación. Así siguiendo los mandatos normativos establecidos inicialmente el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo, con el objetivo de impulsar acciones que eliminen las desigualdades en los lugares de trabajo, la eliminación de cualquier violencia psicológica hacia las mujeres y otros géneros, situaciones que se han observado en los ámbitos de trabajo y que pudieren causar daño emocional, acoso, hostigamiento, humillación, deshonra, descrédito, coerción verbal, insulto, indiferencia y otros medios que cause perjuicio a la salud psicológica, tanto hacia mujeres y otros géneros, se acuerda establecer que en las categoría de choferes permanentes de las agencias de Remise, las que deberán contar dentro de su plantilla con empleados mujeres o transgéneros, en el número y/o cupo que determinare la propia agencia en tal categoría. Ello a los efectos de comenzar a paliar las situaciones mencionadas. Quienes a la fecha del presente no contare con mujeres dentro de su plantilla de choferes permanentes, deberá realizar la incorporación de las mismas en vacancias futuras o nuevas contrataciones de personal en la categoría mencionada.-

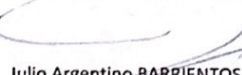
La Comisión Paritaria Nacional Permanente de Interpretación y Administración del Convenio establecida en el artículo 20 del CCT 773/2019, podrá recibir denuncias sobre cuestiones de género como parte de la solución de conflictos y del servicio de conciliación de conflictos establecido en el artículo 21 del convenio de la actividad, en forma escrita, individual y/o colectivamente, observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento como solución de conflictos determinados, debiendo sus resoluciones y constataciones sumariales, ponerlas en conocimiento de haber cuestiones de violencia de género a las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

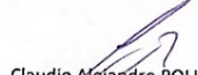
**NOVENO:** Las partes establecen que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva. -


**DECIMO:** Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipo a cuenta Acuerdo Colectivo mayo 2021" los que quedaran reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

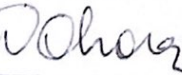
**DECIMO PRIMERO:** Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

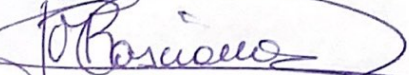
  
Mario Abel Araujo  
Presidente  
CAAR

  
Julio Argentino BARRIENTOS  
Presidente  
ATAR

  
Claudio Alejandro POLI  
Secretario General  
FAREM

  
Dra. Maria Daniela Llanos  
Apoderada Llega  
CAAR

  
Dr. Walter F. Alvarez  
Apoderado  
ATAR

  
Mario CASCIANO  
Secretario Gremial  
FAREM

**ANEXO I - REMUNERACIONES  
SALARIOS BASICOS**

**CATEGORIAS AGENCIAS - REMISERIAS  
(Empleadores Titulares de Agencias de Remise)**

Categoría A: Cantidad entre 01 (uno) hasta 20 (veinte) Vehículos.-

Categoría B: Cantidad entre 21 (veintiún) hasta 50 (cincuenta) Vehículos.-

Categoría C: Cantidad entre 51 (cincuenta y uno) hasta 75 (setenta y cinco) Vehículos.-

Categoría D: Cantidad de más 76 Vehículos.-

ABRIL 2021

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) Chofer Permanente	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
2) Chofer Relevante	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
3) Coordinador Permanente	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
4) Coordinador Relevante	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
5) Telefonista	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
6) Operador	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
7) Operador Conectado Remoto	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
8) Personal de Servicios Generales y/o Mantenimientos	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
9) Administrativo	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
10) Encargado de Parada	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
11) Cajero	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63
12) Desarrollador Informático	\$ 28.724,43	\$ 29.586,17	\$ 30.447,90	\$ 31.309,63

**Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)**

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) Chofer Permanente	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43
2) Chofer Relevante	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43	\$ 28.724,43

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

MAYO 2021 (4% S/ BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 12)	\$ 29.873,41	\$ 30.769,61	\$ 31.665,82	\$ 32.562,02

**Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)**

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 29.873,41	\$ 29.873,41	\$ 29.873,41	\$ 29.873,41

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

JULIO 2021 (5% S/BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 12)	\$ 31.309,63	\$ 32.248,92	\$ 33.188,21	\$ 34.127,50

**Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)**

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
------------	-------------	-------------	-------------	-------------

1) A 2)	\$ 31.309,63	\$ 31.309,63	\$ 31.309,63	\$ 31.309,63
---------	--------------	--------------	--------------	--------------

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

OCTUBRE 2021 (5% S/BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 32.745,86	\$ 33.728,23	\$ 34.710,61	\$ 35.692,98

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 32.745,86	\$ 32.745,86	\$ 32.745,86	\$ 32.745,86

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

DICIEMBRE 2021 (5% S/BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 34.182,08	\$ 35.207,54	\$ 36.233,00	\$ 37.258,46

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 34.182,08	\$ 34.182,08	\$ 34.182,08	\$ 34.182,08

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

ENERO 2022 (5% S/BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 35.618,30	\$ 36.686,85	\$ 37.755,40	\$ 38.823,95

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 35.618,30	\$ 35.618,30	\$ 35.618,30	\$ 35.618,30

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

FEBRERO 2022 (5% S/BASICO DE ABRIL)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 37.054,52	\$ 38.166,16	\$ 39.277,79	\$ 40.389,43

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 37.054,52	\$ 37.054,52	\$ 37.054,52	\$ 37.054,52

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario  
En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

Julio Argentino Barrientos  
Presidente  
ATAR

Mario Abel Araujo  
Presidente  
CAAR

Claudio Alejandro Poli  
Secretario General  
FAREM

MARIO R. CASCIANO  
SECRETARIO GREMIAL  
FAREM